

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**  
**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018 - 2019****Señor Presidente:**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR**, presentado por los congresistas Karina Beteta Rubín, Javier Velásquez Quesquén, Edilberto Curro López, Tamar Arimborgo Guerra, Elías Rodríguez Zavaleta, Luciana León Romero, Lucio Ávila Rojas, Guillermo Bocangel Weydert, Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Humberto Morales Ramírez, Osías Ramírez Gamarra y Wilbert Rozas Beltrán, integrantes de la Mesa de Trabajo conformada en el periodo anual de sesiones 2016-2017 de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte a fin de evaluar la problemática de la Educación Básica, y con la adhesión del congresista Edgar Ochoa Pezo a la presente iniciativa multipartidaria, mediante la cual se propone la «Ley que restituye en sus cargos a los Directores y Subdirectores cesados».

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El Proyecto de Ley 2311/2017-CR fue decretado el 17 de enero de 2018 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora. Ingresó a la Comisión de Educación el mismo día, 17 de enero de 2018.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Juventud y Deporte, realizada el 11 de marzo de 2019 en la Sala de Sesiones “Miguel Grau Seminario” de Palacio Legislativo, se **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el texto sustitutorio que se dio cuenta en la citada sesión. Con el voto a favor de los congresistas: Juan Carlo **Yuyes Meza**, Javier **Velásquez Quesquén**, Gladys Griselda **Andrade Salguero** de Álvarez, Tamar **Arimborgo Guerra**, Joaquín **Dipas Huamán**, Édgar Américo **Ochoa Pezo**, Edilberto **Curro**

RV. 319805

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

**López, Edwin Vergara Pinto**, María Cristina **Melgarejo Páucar** y el voto a favor de la señora Presidenta, Milagros **Salazar De La Torre**.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El Proyecto de Ley 2311/2017-CR consta de cuatro artículos y una disposición transitoria. En su primer artículo establece la reposición en sus cargos a los directores y subdirectores que fueron cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-MINEDU. El segundo artículo dispone que la reposición se hará, en caso esté ocupada la plaza, en otras instituciones educativas que tengan cargos directivos vacantes dentro de la misma jurisdicción de la UGEL correspondiente. El tercer artículo establece que transcurrido 60 días calendarios de realizada la solicitud de reposición, si el directivo tiene hasta 61 años de edad recibirá una bonificación correspondiente al cargo directivo. Si el directivo tiene más de 62 años podrá acogerse a una jubilación anticipada. El cuarto artículo dispone dejar sin efecto los procesos administrativos disciplinarios en trámite y las sanciones disciplinarias impuestas a los directivos como consecuencia de las acciones de resistencia en la aplicación de la Decreto Supremo 003-2014-MINEDU. La única disposición transitoria establece que transcurrido un año de la reposición, el Ministerio de Educación debe realizar una evaluación por desempeño a los directivos beneficiados.

## **III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA**

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión solicitó opinión técnico-legal a las siguientes entidades:

### **3.1. Opiniones solicitadas**

- Mediante 1699-2017-2018/CEJD-CR, de fecha 22 de enero de 2018, se solicitó opinión al Ministerio de Educación. Mediante Oficio 2627-2017-2018/CEJD-CR se reiteró el pedido de opinión.
- Con Oficio 1700-2017-2018/CEJD-CR, de fecha 22 de enero de 2018, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros. Mediante Oficio 2626-2017-2018/CEJD-CR se reiteró el pedido de opinión.

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

- Mediante 2963-2017-2018/CEJD-CR, de fecha 30 de mayo de 2018, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

### 3.2. Opiniones recibidas

- Con Oficio 2070-2018-MINEDU/SG, la Secretaria General del Ministerio de Educación adjunta el Informe 222-2018-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN elaborado por la Dirección General de Desarrollo Docente, donde **se concluye que no resulta viable** puesto que las evaluaciones contempladas en el Decreto Supremo 003-2014-MINEDU y en las Resoluciones Ministeriales 204-2014-MINEDU y 214-2014-MINEDU no contravienen la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; siendo ratificado su constitucionalidad por el Poder Judicial.
- Mediante Oficio 1804-2018-EF/13.01, la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, adjunta el Informe 196-2018-EF/50.06, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, **formulando observaciones** a la propuesta legal.
- Con Oficio 1813-2018-PCM/SG, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjunta el Informe 411-2018-PCM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en donde se concluye **formulando observaciones** a la propuesta legal.
- Mediante Oficio 4664-2018-MINEDU/SG, la Secretaria General del Ministerio de Educación adjunta el Informe 671-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Docente, donde **se concluye que no resulta viable** puesto que la evaluación excepcional implementada no transgrede la Ley de Reforma Magisterial por cuanto los artículos de la citada ley se aplican para aquellos docentes que accedan a los cargos de acuerdo al procedimiento

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

de esta nueva ley y no para aquellos que venían ejerciendo dichas funciones en virtud de normas derogadas.

- Con Oficio 1477-2018-EF/10.01, el Ministro de Economía y Finanzas, adjunta la Nota 051-2018-EF/53.05 elaborado por la Dirección General de Recursos Públicos donde se ratifica el contenido del Informe 196-2018-EF/50.06, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- A través de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se ha recibido 56 opiniones ciudadanas, quienes emiten **opinión favorable** a la presente iniciativa legislativa.

#### IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Acuerdo Nacional.
- Resolución Suprema 001-2007-ED, Proyecto Educativa Nacional al 2021 «La Educación que queremos para el Perú»
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

#### V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

##### 5.1. Análisis técnico

El proyecto de ley bajo análisis propone la reposición en sus cargos a favor de los directores y subdirectores de instituciones educativas públicas de educación básica regular que fueron cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-MINEDU, Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

Es importante mencionar que el Proyecto de Ley 2311/2017-CR tiene carácter multipartidario dado que es fruto del trabajo realizado por la Mesa de Trabajo que tuvo por finalidad evaluar la problemática de la Educación Básica. La conformación de la Mesa de Trabajo fue aprobada por unanimidad en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del periodo anual 2016-2017 a fin de evaluar la problemática de la Educación Básica, referente a los directores y sub directores despedidos, homologación de derechos a favor de los profesores contratados y reincorporación de los docentes interinos cesados.

La citada Mesa de Trabajo sesionó en ocho oportunidades, contando con la presencia y participación de diferentes funcionarios del Ministerio de Educación y representantes de la sociedad civil, entre los cuales se puede mencionar a: Presidente del Frente Nacional de Profesores Interinos Retirados por la Ley de Reforma Magisterial, la Presidenta del Comité de Lucha de los Maestros Contratados de Lima y Provincias, el Secretario General del CEN del SUTEP, la Secretaria General del Sindicato Nacional de Directores y Sub Directores de las instituciones educativas del Perú. Por parte del Ministerio de Educación, acudieron la Viceministra de Gestión Pedagógica, la Directora de la Dirección General de Desarrollo Docente, la Directora de la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación. Es importante señalar que, pese a la invitación cursada a la ex Ministra de Educación, Marilú Martens Cortés, no pudo acudir a las sesiones de la Mesa de Trabajo.

Culminada las labores de la Mesa de Trabajo se emitió el Informe Final llegándose, en el rubro de directores y subdirectores, a las siguientes conclusiones:

1. La evaluación “excepcional” de los directivos de instituciones educativas dispuesta por la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 29944, agregada por el Decreto Supremo 003-2014-MINEDU y las normas complementarias (Resoluciones Ministeriales 204-2014-MINEDU, 423-2014-MINEDU, 426-2014-MINEDU, 430-2014-MINEDU, 471-2014-MINEDU, 549-2014-MINEDU y Resoluciones de Secretaría General 1551-2014-MINEDU, 2074-2014-MINEDU, 2080-2014-MINEDU y 2076-2014-

**«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»**

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

- MINEDU) constituyen una flagrante violación del principio de jerarquía normativa, al contravenir lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 29944 y los artículos 62 y 64 de su propio Reglamento, que disponen una evaluación de desempeño del cargo al término del periodo de ejercicio.
2. Se ha afectado el derecho de los directivos nombrados de instituciones educativas a la permanencia en sus cargos en tanto no sean sometidos a una evaluación de desempeño, mediante el procedimiento señalado en la Ley 29944 y su reglamento.
  3. Los directivos nombrados han recibido una doble sanción, primero al ser destituidos de sus cargos que lo venían ejerciendo por más de 20 años, y asimismo, al ser ubicados como profesores de aulas en zonas alejadas de su plaza de origen y de sus familias, en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU, modificado por la Resolución de Secretaría General 2080-2014-MINEDU.

Finalmente, la citada Mesa de Trabajo acordó proponer “una iniciativa legislativa de carácter restitutorio de derechos, en tanto el Poder Ejecutivo no había dado muestras de rectificar la grave afectación que ha hecho de los directivos” (Informe Final, p. 23)

Esta Comisión estima por conveniente, antes de analizar la problemática planteada, realizar una reflexión y/o análisis del rol que cumple el director en una institución educativa.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 66 de la Ley 28044, Ley General de Educación<sup>1</sup>, establece que la institución educativa es la primera y principal instancia

<sup>1</sup> **Ley 28044**

**Artículo 66°.- Definición y finalidad**

La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión.

La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.

Los programas educativos se rigen por lo establecido en este capítulo en lo que les corresponde.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

de gestión del sistema educativo descentralizado, teniendo por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. Para el logro de tales fines, se requiere de una efectiva gestión educativa que involucre diversos aspectos, tales como: planificación, organización, dirección, coordinación y control. Es decir, se necesita de una organización sistemática, coherente y eficiente que posibilite la participación de todos los actores de la comunidad educativa y, en especial, de alguien que conduzca tal organización desde una visión prospectiva y democrática.

En este orden de ideas, el director general cumple un rol fundamental para alcanzar los aprendizajes fundamentales, deseables y necesarios de los alumnos, promoviendo la calidad de la práctica docente, la mejora de las condiciones de trabajo y del funcionamiento de la institución educativa. Lo expuesto se manifiesta en que el director general es la máxima autoridad y es asimismo el representante legal de la Institución Educativa, siendo el responsable de la gestión educativa en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

Es oportuno mencionar que la función del director general requiere de habilidades y competencias específicas, además de gozar de un liderazgo que inspire e influya en los demás actores de la comunidad educativa. En ese sentido, el director general tiene que estar preparado para actuar en todos estos ámbitos del quehacer educativo, por ende, requiere contar con un perfil adecuado para ejercer la función directiva; con dominios y competencias claramente definidas que impulse y fortalezcan la gestión del conocimiento.

Según Burkli (2010)<sup>2</sup> la gestión del conocimiento comprende el conjunto de acciones para utilizar, compartir, desarrollar y administrar los conocimientos que posee una organización a fin de cumplir con los objetivos institucionales. De igual forma, para

<sup>2</sup> Burkli, A. (2010). Taller de Gestión del Conocimiento. Incubadora de Empresas de Bases Tecnológicas del INICTEL. Recuperado de:  
<https://docplayer.es/22343567-Taller-de-gestion-del-conocimiento.html>

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

Caballero (2002)<sup>3</sup> la gestión del conocimiento debe estar enfocada en maximizar el uso del tiempo y tener el conocimiento de los aspectos críticos de la organización a fin de mejorar la productividad y competitividad; proponiendo mayor énfasis en las 4Cs de la gestión del conocimiento: comunicación (transferencia de ideas), cultura organizativa (conjunto de valores y creencias), conocimiento (combinación de información, experiencia, contexto, interpretación y reflexión) y capital intelectual (comprende los activos tangibles: capital físico y capital financiero, y los activos intangible: capital humano, relacional y estructural). (p. 4-15)

Ahora bien, para poder llevar a cabo una adecuada gestión del conocimiento en la institución educativa, resulta preponderante implementar un proceso permanente de evaluación de desempeño del personal directivo, el mismo que tenga por finalidad fomentar el buen rendimiento y el compromiso del director, identificando las buenas prácticas y observando aquellas que necesitan ser mejoradas. En ese sentido, para mejorar el desempeño directivo **se requiere contar con instrumentos técnicos, confiables y verificables que hayan sido previamente sociabilizados** en la población objeto de ser evaluada.

Es importante indicar que la actual política educativa, implementada por el Ministerio de Educación, busca priorizar el fortalecimiento de las instituciones educativas en el marco de una gestión descentralizada, participativa, transparente y orientada a resultados. Esta política educativa se desarrolla, por ejemplo, en la Resolución de Secretaría General 304-2014-MINEDU que aprueba el Marco del Buen Desempeño Directivo, el mismo que tiene por finalidad consolidar el liderazgo pedagógico del director y fortalecer un modelo de gestión escolar centrado en los aprendizajes, a través de una organización escolar democrática e intercultural.

Para ello, resulta primordial poner especial énfasis en los tres componentes de la gestión educativa: pensamiento sistemático y estratégico, liderazgo pedagógico y

<sup>3</sup> Caballero, A. (2002). Las 4Cs de la gestión del conocimiento. Comunicación, cultura, conocimiento y capital intelectual. Recuperado de:  
<http://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1LT295VHG-6D08XB-4LVG/4c%20de%20la%20gestion.pdf>

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

aprendizaje organizacional. El pensamiento sistemático y estratégico busca, a través de la reflexión, comprender qué es lo esencial de la institución. Se advierte, por ende, que al tratarse de una institución educativa la razón de ser reside en lograr la formación integral de la persona (en el ámbito personal, social, ético, intelectual, artístico, cultural, afectivo, físico y espiritual) que le permita el desarrollo de sus capacidades y competencias a fin de formar una sociedad más democrática, solidaria, justa e inclusiva.

Lo anterior se condice con lo dispuesto en la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que tiene por finalidad mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Es decir, un Estado moderno debe estar orientado al logro de resultados trazados, en vez de concentrarse en el cumplimiento de funciones y procedimientos, muchas veces burocráticos y dilatorios. Esto supone conocer y entender las necesidades de las personas, organizar los procesos en función de obtener resultados que generen una mayor satisfacción de la ciudadanía, mediante procesos transparentes y que permitan la rendición de cuentas de forma efectiva y oportuna con lo cual se garantiza los derechos de la persona, con el menor costo posible.

Por otra parte, a fin de retomar el análisis de la problemática planteada en el presente proyecto de ley, es necesario mencionar que los directores y subdirectores que fueron cesados por el Decreto Supremo 003-2014-ED, obtuvieron su nombramiento o designación con anterioridad a la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; esto es, anterior a la fecha del 23 de noviembre de 2012. En tal sentido, resulta oportuno mencionar el marco legal que permitió el acceso a tales cargos directivos. A saber:

- Ley 24029, Ley del Profesorado.
- Ley 26368, que autoriza al Ministerio de Educación para que efectúe el nombramiento de profesores que se encuentren laborando en calidad de contratados en los niveles inicial, primaria y secundaria
- Ley 26815, que autoriza al Ministerio de Educación a convocar concurso público para cubrir plazas docentes de los niveles de inicial, primaria,

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

secundaria, superior no universitario y de modalidades en especial y ocupacional.

- Ley 26974, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a convocar y ejecutar un concurso público a nivel nacional para cubrir plazas docentes vacantes en diferentes niveles y modalidades
- Ley 27142, Ley que autoriza un concurso público para cubrir plazas docentes

Ahora bien, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que *«todos los nombramientos y designaciones a cargos que se hayan efectuado por disposición de normas anteriores que ya no estén vigentes, serán adecuados a los cargos de las áreas de desempeño laboral establecidas en la Ley. En el caso que el cargo haya dejado de existir, el profesor será reubicado como profesor de aula o por horas, de acuerdo a su formación inicial y especialización debidamente certificada»*.

En tal sentido, el artículo 12 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece las siguientes áreas de desempeño laboral:

- 
1. Gestión pedagógica: Comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa, como aquellos que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular.
  2. Gestión institucional: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, director y Subdirector de institución educativa.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

3. Formación docente: Comprende a los profesores que realizan funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado.
4. Innovación e investigación: Comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos

Por ende, se advierte que los cargos de director y subdirector están comprendido dentro del área de desempeño de gestión institucional.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 29944 establece cuatro tipos de evaluación, siendo una de ellas, la evaluación para acceder a cargos en las áreas de desempeño laboral. En tal sentido, el artículo 38 de la Ley dispone que *«el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente»*.

Asimismo, el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece lo siguiente:

- La evaluación de desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo. (artículo 62)
- La evaluación de desempeño en el cargo se realiza al término del plazo de duración del cargo establecido en la Ley, con excepción de los cargos de Director de UGEL o el Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE o UGEL que, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad. (artículo 62)

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

- La ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal. (artículo 62)
- La evaluación de desempeño está a cargo de un Comité de Evaluación conformado por el Director de la UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, quien lo preside; y un Especialista en Educación de la UGEL, de la misma modalidad y nivel del evaluado. (artículo 63)
- En el caso de la institución educativa unidocente, el profesor responsable de la gestión institucional es evaluado solo en su desempeño docente, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación. (artículo 64)
- En el caso de la institución educativa multigrado o polidocente, el profesor encargado de la gestión institucional, y que además cuenta con aula a cargo, es evaluado solo en su desempeño docente, de acuerdo a las disposiciones respectivas. (artículo 64)

Se observa, de igual forma, que el Decreto Supremo 003-2014-MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, incorporando la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria, en los términos siguientes:

**«DECIMA PRIMERA: Procedimiento excepcional de evaluación para los profesores que se desempeñan como director o subdirector en Instituciones Educativas**

*Los profesores que vienen ejerciendo funciones de directivos en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por las instancias de gestión educativa*

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

*descentralizadas, en el marco de las normas derogadas por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, serán evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño en el cargo.*

*La superación de dicha evaluación determina la asignación de la plaza de director o subdirector por un periodo de tres años, conforme a la normatividad vigente.*

*Los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos que se utilizarán en esta evaluación excepcional serán aprobados por el MINEDU mediante Resolución Ministerial.*

*Los profesores que: i) no aprueben la mencionada evaluación excepcional, ii) sean retirados del procedimiento de evaluación, iii) no se presenten a la evaluación excepcional, o iv) no cumplan los requisitos establecidos por el MINEDU para ejercer funciones de director o subdirector, permanecerán desempeñando dicha función, según corresponda, hasta el término del año 2014; retornando al cargo de docente de aula en la institución educativa de origen o en una similar de la jurisdicción de la UGEL a la que pertenece la referida institución, a partir del inicio del año escolar 2015. De no ser posible la reubicación del profesor en ninguna institución educativa de la referida UGEL, este será reubicado en otra institución educativa similar de la UGEL más cercana en la misma región.*

*Se declararán vacantes las plazas ocupadas por los profesores que se encuentren en alguna de las condiciones descritas en el párrafo precedente y se incorporarán en la primera convocatoria del concurso público para acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley. En dicha convocatoria, podrán presentarse los profesores mencionados en el párrafo precedente.*

*Los profesores que ocupan cargos directivos por encargo se rigen por lo dispuesto en el subcapítulo IV del Capítulo XIV del presente Reglamento».*

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

Lo dispuesto en el Decreto Supremo 003-2014-MINEDU, se materializó en la Resolución Ministerial 204-2014-MINEDU que aprobó la Norma Técnica para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. En dicha norma, se dispuso dos fases de evaluación:

I. Primera Fase de Evaluación

a. Los profesores debían resolver dos instrumentos de evaluación:

- Prueba de Comprensión de Textos Funcionales al Ejercicio Directivo.
- Prueba de Solución de Casos.

b. El Ministerio de Educación fue el responsable de la aplicación de las citadas evaluaciones, las mismas que se dieron en una fecha única de evaluación.

II. Segunda Fase de Evaluación

a. En esta segunda fase solo continuaban aquellos que habían superado el puntaje mínimo establecido para la Prueba de Comprensión de Textos Funcionales al Ejercicio Directivo.

b. En esta fase se realizó las siguientes acciones:

- Calificación de la Prueba de Solución de Casos, estuvo a cargo del Ministerio de Educación a través de dos codificadores, los cuales tuvieron que usar una sola rúbrica que asegure la confiabilidad y validez del procedimiento.
- La Evaluación del Dominio de la Lengua Originaria, se aplicó solamente en aquellas instituciones educativas inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe,; estableciéndose un protocolo especial para la evaluación de la competencia oral de la lengua originaria.

**«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»**

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

Asimismo, es importante mencionar las disposiciones complementarias dispuestas por la Resolución Ministerial 204-2014-MINEDU, entre las que se puede mencionar las siguientes:

- Se dispuso que los profesores que no aprobaron la evaluación, o aquellos que sean retirados del procedimiento o no se hayan presentado a la evaluación excepcional, permanecerían desempeñando funciones directivas hasta el término del año calendario 2014.
- Se dispuso que los profesores retornarían al cargo de docente en la institución educativa de origen a inicios del año escolar 2015. En algunos casos, se procedió a reubicarlos dentro de la jurisdicción de la UGEL; procurando reubicar al profesor en la institución educativa geográficamente más cercana a aquella en la que estuvo laborando.
- Se dispuso que las plazas declaradas vacantes iban a ser cubiertas por encargaturas a partir del mes de enero de 2015, de conformidad a las disposiciones que apruebe el MINEDU, hasta que sean cubiertas mediante concurso público.

La primera fase de evaluación se realizó el 03 de agosto de 2014, y según información proporcionada por el Ministerio de Educación, a través del Informe 671-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN elaborado por la Dirección General de Desarrollo Docente, de los 13,750 directores y subdirectores contemplados en la Resolución Ministerial 204-2014-MINEDU, solo se presentaron 8,495, de los cuales solo aprobaron 3,028 a quienes se les designó en el cargo directivo por un periodo de tres años; recibiendo la siguientes asignaciones temporales por el cargo:

<b>Dependencia</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación Temporal S/.</b>
Cargos en la II.EE	Director de II.EE de dos turnos	800
	Director de II.EE de un turno	600
	Subdirector de II.EE	400

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

Por otro lado, como ya se comentó anteriormente, resulta necesario fortalecer los dominios, competencias y desempeños del personal directivo a fin de garantizar la meritocracia, la idoneidad profesional, la transparencia, objetividad y confiabilidad de todo proceso de evaluación. En tal sentido, es importante señalar que la Resolución de Secretaría General N° 1882-2014-MINEDU, que aprobó la «Norma Técnica para la organización del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva» a fin de generar un programa, continuo y permanente, de capacitación en servicio dirigido a directivos de las instituciones educativas, orientado al desarrollo y fortalecimiento de competencias y capacidades profesionales para el buen desempeño directivo en gestión y liderazgo pedagógico.

Para ello, se estableció desarrollar un programa de capacitación que aborde o siguiente:

1. Desarrollo profesional del directivo: supone el desarrollo de tres tipos de competencias:
  - a. Competencias Personales: referidas a la formación permanente que favorece la comprensión de sí mismo. Permite recuperar lo que les condujo a elegir la profesión, el deseo de educar y de enseñar. Implica conocerse a sí mismo, analizar la trayectoria e historia profesional personal, estar dispuesto a inventar y reinventarse.
  - b. Competencias Pedagógicas: Implica múltiples aprendizajes relacionados a las áreas del currículum, la gestión de los procesos pedagógicos, el trabajo en equipo, la exploración y la reflexión de la práctica, el análisis de casos y la experiencia de otros, así como el estudio de nuevas teorías y conceptos que posibiliten la reconstrucción y renovación de las estrategias, y de los recursos docentes para la enseñanza, como parte de la gestión de las condiciones del aprendizaje.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

- c. Competencias Institucionales: Permiten el intercambio de experiencias, para la definición y análisis de proyectos, en equipos de trabajo y culturas institucionales. Estos procesos favorecen conexiones con otras instituciones culturales, comunitarias y redes profesionales que alimentan el propio desarrollo. Las escuelas constituyen un entorno de socialización y aprendizaje para los estudiantes, pero también para los docentes y en este caso para los directivos.
  
2. Liderazgo Pedagógico de los Directivos: Consiste en desarrollar competencias que permitan a los directivos transformar la realidad para que mejore la educación y las prácticas docentes en el aula. Con una práctica de liderazgo distribuido, más democrático, con metas comunes que permitan motivar a los maestros en el desarrollo de sus habilidades y capacidades, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo en la cual realizan sus labores.
  
3. Gestión Escolar para la mejora de los aprendizajes: Supone desarrollar competencias y capacidades que permitan al director implementar en su institución la reforma de la escuela, considerando como parte central el logro de aprendizajes, articulada a la promoción de una convivencia democrática e intercultural, y el establecimiento de un nuevo vínculo con las familias y la comunidad
  
4. Atención a la diversidad de necesidades de capacitación: Significa tomar en cuenta la pluralidad de los directivos participantes en el Programa, respetando la realidad educativa de la que provienen, su experiencia, formación y trayectoria académica y profesional.

Asimismo, el citado Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores busca desarrollar los siguientes enfoques:

1. Enfoque por Competencias: Definida como la capacidad para resolver problemas y lograr propósitos, que supone un actuar reflexivo que a su vez implica una

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

movilización de recursos tanto internos como externos con el fin de generar respuestas pertinentes en situaciones problemáticas y que coadyuve a la toma de decisiones.

2. Enfoque Crítico Reflexivo: Se orienta hacia el desarrollo del pensamiento crítico del directivo asociado a la capacidad para investigar, diagnosticar y mejorar sus desempeños mediante la construcción y reconstrucción de su propia práctica de gestión. Busca que el directivo se involucre en un proceso de cambio de su propia institución educativa y compromiso con la dinámica de cambio socio educativo que requiere cada contexto local.
3. Enfoque Transformacional: La gestión escolar implica un componente de transformación en tanto que se enmarca en un escenario de tránsito de enfoque de una jerarquía piramidal, una organización compartimentada y de administración de rutinas a una gestión democrática con liderazgo pedagógico, centrada en los aprendizajes y que garantice estándares de calidad de la enseñanza.
4. Enfoque Participativo: Involucra la participación de todos los actores educativos en el proceso de gestión; reconociéndoles autonomía y poder de decisión y acción para apoyar la gestión escolar.
5. Enfoque de Gestión del Conocimiento: Implica que el directivo gestiona la información que produce la escuela, motivando, orientando y organizando de manera colaborativa a los actores educativos hacia la producción intelectual, la investigación, la creatividad y la comunicación de sus hallazgos, que parten de la observación y sistematización de la realidad, generando información relevante que surgen del propio contexto y que orienta las decisiones con sentido del colectivo en favor de la mejora de los aprendizajes y de la institución educativa.

En este orden de ideas, esta Comisión recomienda que el Ministerio de Educación, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, debe organizar y realizar acciones de capacitación a través de cursos, talleres y diplomados a favor de

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

los directores y subdirectores para el adecuado cumplimiento de sus funciones; ello para mejorar los aspectos personales, pedagógicos, administrativos, financieros y organizacionales para el ejercicio eficiente y eficaz del liderazgo pedagógico que resulta necesario para ejercer el cargo directivo de una institución educativa. Asimismo, se propone que la evaluación por desempeño se aplique siempre y cuando el director y subdirector hayan sido previamente capacitados.

Lo dispuesto, se enmarca dentro de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que busca cambiar la gestión para orientarla al logro de resultados, en vez de concentrarse en el cumplimiento de funciones y procedimientos, muchas veces burocráticas y dilatorias. Esto supone conocer y entender las necesidades de las personas, organizar los procesos en función de obtener resultados que generen una mayor satisfacción de la ciudadanía, garantizando sus derechos, con el menor costo posible. Y, en el caso concreto, aprovechar el conocimiento y experiencia de los directores y subdirectores que fueron cesados por el Decreto Supremo 003-2014-MINEDU.

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuya finalidad es lograr un Estado moderno al servicio de las personas, que se exprese en una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con funcionarios públicos calificados y motivados que se preocupen realmente por entender y responder a las necesidades de los ciudadanos, se ha dispuesto ciertos requisitos que los directores y subdirectores deben cumplir a fin de ejercer sus cargos directivos.

## **5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

Con la aprobación de la presente iniciativa legal, materia del presente dictamen, no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, y se enmarca dentro de los preceptos constitucionales de nuestra Constitución Política del Perú respecto a la dignidad de la persona y a la promoción de las condiciones para el progreso social y económico del trabajador.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

Asimismo, lo propuesto en el presente dictamen se condice con el procedimiento de evaluación de desempeño regulado en el artículo 38 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, como lo establecido en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Por ello, con su aprobación se contribuirá a profesionalizar el servicio del personal directivo, fortaleciendo y mejorando sus dominios y competencias que les permita llevar a cabo una gestión educativa efectiva, centrado en el logro de los aprendizajes de los alumnos y en la participación democrática de toda la comunidad educativa; coadyuvando de esta forma a mejorar la calidad del servicio educativo en beneficio de los estudiantes de la Educación Básica del país.

### **5.3. Análisis Costo o Beneficio**

La presente iniciativa legal, de convertirse en ley, no irrogará gasto adicional en el presupuesto del sector público, toda vez que actualmente los servicios prestados como director y subdirector se encuentran debidamente presupuestados y son otorgados mediante encargaturas para un periodo no menor de 30 días ni que excedan del año fiscal. Asimismo, el beneficio que se va a obtener con la aprobación del presente dictamen, es en utilizar y recuperar las habilidades, conocimientos y experiencias adquiridas a lo largo de la vida de los directores y subdirectores que fueron cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-MINEDU.

## **VI. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2311/2017-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

**LEY QUE FORTALECE LAS COMPETENCIAS Y DESEMPEÑOS DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES CESADOS POR APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO 003-2014-ED Y ESTABLECE LA EVALUACIÓN POR DESEMPEÑO EN EL CARGO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto fortalecer las competencias y desempeños de aquellos profesores que ejercieron cargos directivos en instituciones educativas de educación básica y que fueron cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED; otorgándoles la oportunidad de ser sometidos a una evaluación por desempeño a fin de garantizar la meritocracia, la idoneidad profesional, la transparencia, objetividad y confiabilidad del proceso de evaluación.

**Artículo 2. Incorporación de los directores y subdirectores**

2.1. El Ministerio de Educación, de acuerdo con sus funciones, competencias y atribuciones, procede a reponer en sus cargos a los directores y subdirectores de instituciones educativas de educación básica y técnico productiva que fueron cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 
- a. Poseer título de profesor o de licenciado en educación.
  - b. Acreditar diez (10) años de experiencia en el sector educación, y mínimo tres (03) años de experiencia en gestión relacionada con cargos directivos y jerárquicos en educación.
  - c. Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
  - d. No haber sido condenado por delito doloso.
  - e. No haber sido condenado por los delitos consignados en la Ley 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del



Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

- 2.2. El proceso de reposición se inicia a solicitud de parte, y se efectúa en la misma plaza que venían ocupando como directivo, siempre y cuando ésta se encuentre vacante; caso contrario la reposición se efectúa en plaza vacante dentro de la misma jurisdicción de la UGEL correspondiente. Para tales efectos, el Ministerio de Educación debe publicar las plazas vacantes, de acuerdo a la información proporcionada a través del NEXUS por cada Dirección Regional de Educación (DRE) y por cada Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 2.3. Los directores y subdirectores reincorporados ejercen sus funciones por un periodo de tres (03) años. Al término del plazo, son evaluados de forma obligatoria mediante una evaluación de desempeño en el cargo. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación o no presentarse a la evaluación, determina su retorno al cargo de docente de aula en la institución educativa de origen o, de ser el caso, en una similar de la jurisdicción de la UGEL a la que pertenece la referida institución.

### **Artículo 3. Evaluación de desempeño**

- 3.1. La evaluación de desempeño es un proceso obligatorio, integral, sistemático y periódico para determinar el cumplimiento de los objetivos y funciones de los directores y subdirectores con el objeto de garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en el desempeño de los cargos directivos.
- 3.2. La finalidad de la evaluación de desempeño es fortalecer y optimizar la gestión educativa a partir del liderazgo pedagógico directivo, centrado en el logro de los aprendizajes de los alumnos y en la participación democrática de toda la comunidad educativa.
- 3.3. El Ministerio de Educación establece los criterios, indicadores e instrumentos de evaluación; tomando en consideración las siguientes dimensiones:

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

- a. Planificación curricular colegiada que permita acreditar que el personal docente cuente con las unidades didácticas y sesiones de aprendizaje debidamente planificadas.
- b. Motivación, acompañamiento y fortalecimiento del trabajo docente.
- c. Monitoreo del trabajo docente en el aula.
- d. Seguimiento y mejora de los aprendizajes.
- e. Participación democrática de la comunidad educativa.
- f. Clima escolar
- g. Convivencia escolar
- h. Seguridad y salubridad
- i. Gestión de recursos educativos.
- j. Matrícula y permanencia educativa
- k. Gestión óptima y transparente de los recursos financieros.

#### **Artículo 4. Capacitación**

- 4.1. El Ministerio de Educación, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, organiza y realiza acciones de capacitación a través de cursos, talleres y diplomados a favor de los directores y subdirectores para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- 4.2. La capacitación tiene por objeto desarrollar y fortalecer las competencias y capacidades profesionales para el buen desempeño directivo; mejorando los aspectos personales, pedagógicos, administrativos, financieros y organizacionales para el ejercicio eficiente y eficaz del liderazgo pedagógico.
- 4.3. Para la evaluación por desempeño es condición necesaria que el director y subdirector haya sido previamente capacitado.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Plazo de reposición**

El Ministerio de Educación en un plazo no mayor de 60 días calendarios, contados a partir de la solicitud de reposición, procede a reponer en sus cargos a los directores

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

y subdirectores de instituciones educativas de educación básica y técnico productiva que fueron cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED. Transcurrido el plazo sin que haya procedido la reposición, los directores y subdirectores recibirán la bonificación correspondiente al desempeño de cargo de director y subdirector por una jornada de trabajo de 40 horas.

### **SEGUNDA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en el término de los sesenta (60) días calendario de su entrada en vigencia.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

#### **SEGUNDA. Extinción de procesos administradores disciplinarios y sanciones**

Déjese sin efecto todo procedimiento administrativo disciplinario en trámite y las sanciones disciplinarias impuestas a los directores y subdirectores, originados por actos de resistencia a la aplicación del Decreto Supremo 003-2014-MINEDU, las mismas que son retiradas de su legajo personal.

Salvo distinto parecer.

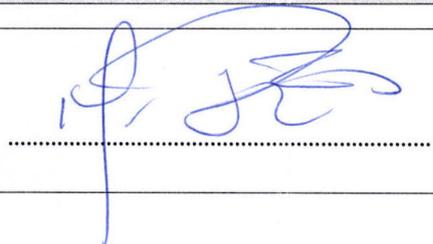
Dese cuenta;

Lima, 11 de marzo de 2018.

#### **MESA DIRECTIVA**



**1. MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Presidenta  
Fuerza Popular

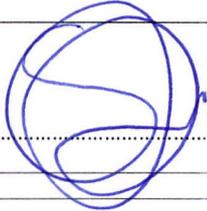
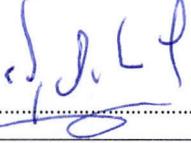
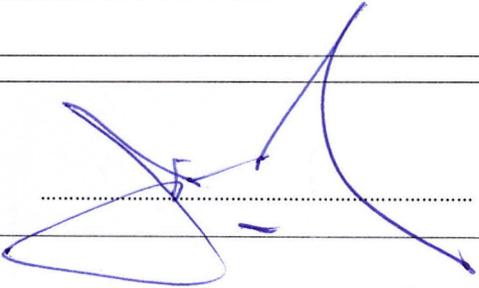


Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

	<p><b>2. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE</b> Vicepresidente Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>3. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA</b> Secretaria Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
	<p><b>4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>6. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>7. CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>8. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b> Acción Popular</p> <p>.....</p>

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

	<p><b>10. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p><b>11. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>12. GILVONIO CONDEZO, KATIA LUCÍA</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p><b>13. GONZALEZ ARDILES, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>14. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>15. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p> 
	<p><b>16. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO</b> Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>17. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA</b> No agrupados</p> <p>.....</p>
	<p><b>18. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER</b> Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p> 

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

	<p><b>19. VERGARA PINTO, EDWIN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

	<p><b>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>2. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	--

	<p><b>3. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	---

	<p><b>4. BECERRÍL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p><b>5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

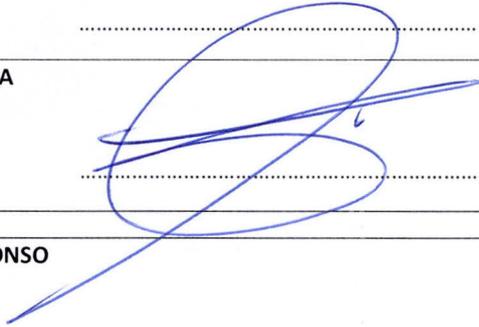
	<p><b>6. CESAR CAMPOS RAMÍREZ</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>7. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

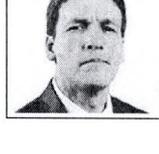
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

	<p><b>8. FLORES VILCHEZ, CLEMENTE</b> Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. LAZO JULCA, ISRAEL TITO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>11. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>13. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>14. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>15. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA</b> No agrupada</p> <p>.....</p>
	<p><b>16. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>



Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

	<p><b>17. PARIONA GALINDO, FEDERICO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>18. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO</b> (Espacio cedido por Peruanos Por el Cambio)</p> <p>.....</p>
	<p><b>19. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>20. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS</b> Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p><b>21. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>22. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>23. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>24. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>25. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>



Reg. 2473

**NELLY LADY CUADROS CANDIA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 11 de marzo de 2019

**OFICIO N° 1037-2018-2019-NLCC/CR**

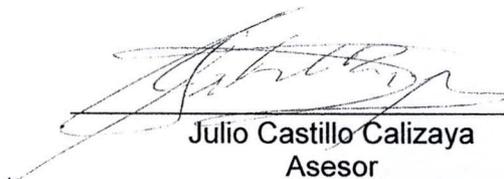
Señora Congressista  
**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Presidenta de la Comisión de Educación,  
Juventud y Deporte  
**Presente.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congressista Nelly Cuadros Candia, solicitar se sirva concederle licencia a la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**, de la Comisión que usted preside, convocada para el día de hoy, lunes 11 de marzo del presente año.

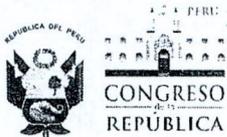
La razón que sustenta dicha petición radica en que la congressista se encuentra fuera de la capital, realizando actividades propias de su función de representación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 22° en concordancia con el inciso b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Julio Castillo Calizaya  
Asesor  
**Congresista Nelly Cuadros Candia**

30



*J.E.*  
11/3/2019  
10:29 L.

**CONGRESISTA JORGE ENRIQUE MELENDEZ CELIS**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

*Reg. 2472*

Lima, 11 de marzo de 2019

**OFICIO N° 248 -2017-2018-JEMC-CR**

Señora congresista:  
**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte  
Congreso de la República  
Presente.-

De mi consideración,

Por especial encargo del señor congresista Jorge Enrique Meléndez Celis, tengo el honor de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar la Licencia por motivo de Agenda de Trabajo programado con anterioridad para el día de hoy lunes 11 de marzo de 2019.

En tal sentido, el señor congresista no podrá asistir a la **Décima** de la Comisión la cual usted preside, programado para el día de hoy martes 11 de marzo de 2019, a las 8:00 horas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**IVÁN DE LA CRUZ HERMOZA**  
Asesor Principal  
Congresista Jorge Meléndez Celis

*31*

ldh.



Reg. 2471

11/3/2019  
945h

Lima, 11 de marzo de 2019

OFICIO N° 150-2018-2019/MLS-CR

Señor Congresista

**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**

Presidente Comisión de Educación, Juventud y Deporte

PRESENTE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted por encargo del congresista Mártires Lizana Santos para expresarle mi saludo cordial y comunicarle que el Congresista no podrá asistir a la **Décima Sesión Ordinaria** de la comisión de su presidencia convocada para el día 11 de marzo del presente a horas 09:30 am, por encontrarse en una reunión con autoridades de la región Piura en dicha ciudad.

Por lo expuesto, agradeceré su comprensión y concederle la **licencia** correspondiente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi alta estima.

Atentamente,



UBALDO RAMOS PELTROCHE  
ASESOR

32

Reg. 2470

11/3/2019  
9:45 L.

Lima, 11 de marzo de 2019

Congresista

**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

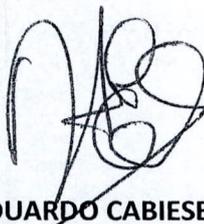
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla, y solicitar la **DISPENSA** a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión, que se llevará a cabo el día de hoy lunes 11 de marzo del presente año; para la Congresista Katia Lucía Gilvonio Condezo debido a que se encuentra cumpliendo actividades de representación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente,



**HUGO EDUARDO CABIESES CUBAS**  
**ASESOR PRINCIPAL**

**CONGRESISTA KATIA LUCÍA GILVONIO CONDEZO**



33

Lima, 06 de marzo de 2019.

Oficio N°613-2018-2019-CDH/CR

Señor  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor del Congreso de la República  
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar **LICENCIA POR PATERNIDAD** según Ley N° 30807 – “Ley que modifica la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada”, en el marco de esta solicitud, se proceda a dispensar mi presencia de las actividades congresales programadas por el lapso de 10 días calendario, el cual se deberá computar a partir de la fecha en que mi hijo ha sido dado de alta por el médico de la Clínica, conforme al inciso b) del numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley en mención.

Asimismo, adjunto el acta de nacimiento y certificado de nacido vivo de mi hijo.

Agradezco la atención que brinde al presente y sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



[Signature]  
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA  
Congresista de la República

CDH/cac  
Archivo

Reg. 2469

11/3/2019  
a. zah.

Lima, 11 de marzo de 2019.

**Oficio N°623-2018-2019-CDH/CR**

Señor

**MILAGROS SALAZAR LA TORRE**

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Presente.-

**Ref:** Oficio N°613-2018-2019-CDH/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que de acuerdo al oficio de la referencia solicité **LICENCIA POR PATERINIDAD, para lo cual informo a usted se considere mi licencia** a la Décima Sesión ordinaria de la comisión que Ud. Preside, programada para el día lunes 11 de marzo del presente año a horas 9:30 am.

Agradezco la atención que brinde al presente y sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



**CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA**  
Congresista de la República

CDH/cac  
Archivo

Oficio N° 375/2018-2019.EDAH.CR

Lima, 08 de marzo de 2019

Señora

**MILAGROS SALAZAR**

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte  
Congreso de la República

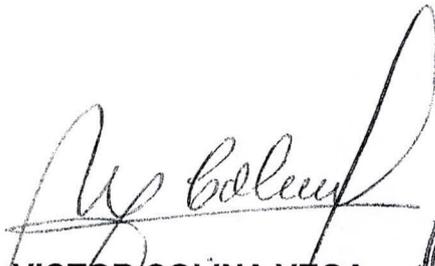
Presente. -

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirle el presente oficio por especial encargo del señor **Edmundo DEL ÁGUILA HERRERA, Congresista de la República**; a fin de hacerle llegar su cordial saludo y a la vez, solicitarle se sirva usted excusar su asistencia a la Sesión a realizarse el lunes 11 de marzo del año en curso por compromisos adquiridos con anterioridad.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de aprecio del señor Congresista.

Atentamente;

  
**VICTOR COLINA VEGA**  
ASESOR PRINCIPAL DEL CONGRESISTA  
EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA



EDAH/vcv

Lima, 7 de marzo de 2019

Oficio N° 193 -2018-2019-AOC/CR.

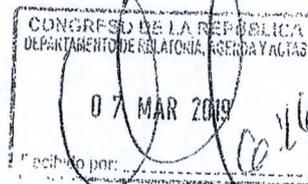
Señor Congresista  
**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
Presidente del Congreso de la República  
Su despacho.-

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, asimismo, solicitarle se sirva otorgarme licencia por motivos personales, a partir del 8 al 13 de marzo de 2019.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

  
**ALBERTO E. OLIVA CORRALES**  
Congresista de la República



37

Lima, 11 de Marzo de 2019

Carta N° 0240-2018-2019/AEOC-CR.

Señora Congresista:

**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

PRESENTE.

**Asunto:** Solicita se otorgue licencia al señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales.

Es honroso dirigirme a Usted con la finalidad de expresarle mis saludos y a la vez, por especial encargo del señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales, solicitarle la licencia respectiva para la **Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte**, a realizarse el **día 11 de Marzo de 2019 a las 09:30 horas**, debido a que el señor Congresista en mención se encuentra con Licencia desde el 09 al 13 de Marzo del 2019 conforme al documento que adjunto, hecho que le imposibilita acudir a la sesión convocada.

En razón de ello, solicito, la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 0044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Abog. José Iván Peña Ronceros  
ASESOR

Congresista: ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES.

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 11 de marzo de 2019  
9:30 horas  
Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<b>27. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	<b>28. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN</b> Fuerza Popular .....
	<b>29. VÁSQUEZ SÁNCHEZ CÉSAR HENRY</b> Alianza Para el Progreso .....
	<b>30. YUYES MEZA, JUAN CARLO</b> Fuerza Popular .....
	<b>31. ZEBALLOS PATRÓN HORACIO</b> Nuevo Perú .....

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 11 de marzo de 2019

9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p>19. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>20. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>21. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>23. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>24. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>25. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>26. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

**RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**

Lima, lunes 11 de marzo de 2019

9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p><b>11. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>13. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p> <p><i>Melgarejo</i></p>
	<p><b>14. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>15. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA</b> No agrupada</p> <p>.....</p>
	<p><b>16. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>17. PARIONA GALINDO, FEDERICO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>18. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO</b> (Espacio cedido por Peruanos Por el Cambio)</p> <p>.....</p>

*11*

**RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**

Lima, lunes 11 de marzo de 2019

9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p><b>3. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>4. BECERRÍL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>6. CESAR CAMPOS RAMÍREZ</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>7. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>8. FLORES VILCHEZ, CLEMENTE</b> Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. LAZO JULCA, ISRAEL TITO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

4/2

**RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**

Lima, lunes 11 de marzo de 2019

9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

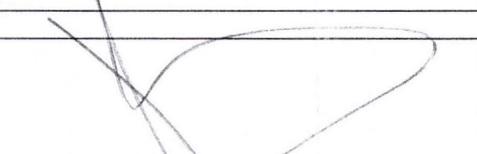
	<p><b>15. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO</b> Nuevo Perú</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
	<p><b>16. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO</b> Peruanos Por el Kambio</p> <p><i>[Handwritten signature: Licencie]</i></p>
	<p><b>17. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA</b> No agrupados</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
	<p><b>18. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER</b> Célula Parlamentaria Aprista</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
	<p><b>19. VERGARA PINTO, EDWIN</b> Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>	
	<p><b>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
	<p><b>2. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 11 de marzo de 2019

9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p><b>8. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>	
	<p><b>9. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b> Acción Popular</p>	Licencie
	<p><b>10. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>11. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular</p>	Licencie
	<p><b>12. GILVONIO CONDEZO, KATIA LUCÍA</b> Nuevo Perú</p>	Licencie
	<p><b>13. GONZALEZ ARDILES, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>14. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular</p>	Licencie

44

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 11 de marzo de 2019  
9:30 horas  
Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA

	<p>1. MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE Presidenta Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>2. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Vicepresidente Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>3. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Secretaria Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
---	---

MIEMBROS TITULARES

	<p>4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>5. ARIMBORG GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>6. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>7. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

45

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2311/2017-CR** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.

	<p><b>26. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>27. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>28. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>29. VÁSQUEZ SÁNCHEZ CÉSAR HENRY</b> Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p><b>30. YUYES MEZA, JUAN CARLO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>31. ZEBALLOS PATRÓN HORACIO</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>



Meza, Andrade Salguero, Ochoa Pezo, Curro López, Dipas Huamán y Vergara Pinto, quienes expresaron su posición a favor del dictamen.

Culminadas las intervenciones, la señora Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el PL 3691/2018-CR, el que **fue aprobado por unanimidad de los presentes**, con cargo a redacción, con el fin de acumular el proyecto de ley 2507/2017-CR, así como los aportes formulados en el debate. Votaron a favor los congresistas: Andrade Salguero, Arimborgo Guerra, Gonzales Ardiles, Curro López, Vergara Pinto, Ochoa Pezo, Dipas Huamán, Melgarejo Páucar (por licencia de Domínguez Herrera) y Yuyes Meza (por licencia de Lizana Santos), se contó además con la expresión de voto de la señora Presidenta.

**5.6 Proyecto de Dictamen de Allanamiento, recaído en la Autógrafa observada del Proyecto de Ley 383/2016-PE, que propone la “Ley que establece el plazo de cinco años para que las universidades procedan a titular como Contador Público a los Contadores Mercantiles que cumplan con los requisitos de ley”.**

La señora **Presidenta** dejó en el uso de la palabra a la asesoría técnica de la comisión, para sustentar el dictamen de allanamiento recaído en la citada autógrafa; culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** puso al voto el citado dictamen, el cual **fue aprobado por unanimidad de los presentes**. Votaron a favor los congresistas: Andrade Salguero, Arimborgo Guerra, Gonzales Ardiles, Curro López, Vergara Pinto, Ochoa Pezo, Dipas Huamán, Melgarejo Páucar (por licencia de Domínguez Herrera) y Yuyes Meza (por licencia de Lizana Santos), se contó además con la expresión de voto de la señora Presidenta.

A continuación, la **Presidenta** solicitó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, la que fue aprobada por unanimidad, con la misma asistencia y a mano alzada, luego de lo cual levanto la sesión siendo las trece horas con ocho minutos, del lunes once de marzo de 2019.

Se deja constancia que la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, forma parte integrante de la presente Acta.

**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Presidenta

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**  
Secretaria

**y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.**

La señora **Presidenta** dejó en el uso de la palabra al asesor de la Comisión, para sustentar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2311/2017-CR, culminada la sustentación, hicieron uso de la palabra los congresistas Ochoa Pezo, Velásquez Quesquén, Andrade Salguero y Ávila Rojas.

Al momento de las intervenciones, la señora Presidenta delegó en la congresista Melgarejo Páucar, accesitaria con voto en reemplazo del congresista Domínguez Herrera quien se encontraba con licencia, la conducción de la sesión, ante la ausencia de los demás integrantes de la Directiva de la Comisión, y ante la necesidad de participar en la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales que se encontraba sesionando a la misma hora, y de la cual es integrante titular.

Una vez culminadas las intervenciones, la señora congresista Melgarejo Páucar, en la conducción de la sesión, puso al voto el dictamen recaído en el PL 2311/2017-CR, el que **fue aprobado por unanimidad de los presentes**, con cargo a redacción, con el fin de incluir los aportes de los congresistas Ochoa Pezo y Velásquez Quesquén. Votaron a favor los congresistas: Andrade Salguero, Arimborgo Guerra, Dipas Huamán, Ochoa Pezo, Curro López, Vergara Pinto, Velásquez Quesquén, Melgarejo Páucar (por licencia de Domínguez Herrera) y Yuyes Meza (por licencia de Lizana Santos).

La señora Presidenta, Salazar de la Torre, retomó la conducción de la sesión luego de la presente votación y dejó constancia de su voto a favor de la aprobación mencionado dictamen.

En esta instancia, la señora Presidenta informó que, luego de verificar que no se contaba con el quórum reglamentario para aprobar los dictámenes agendados, debía levantar la presente sesión. Sin embargo, luego de la participación de los señores congresistas Dipas Huamán, Curro López, Ochoa Pezo y Yuyes Meza, se verificó que en el momento se contaba con el quórum de reglamento y con la anuencia de los señores congresistas presentes, se continuó con la sesión.

**5.5 Proyecto de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3691/2018-CR que proponen la “Ley que promueve el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de las instituciones educativas públicas del sector educación”.**

La señora **Presidenta** dejó en el uso de la palabra a la asesoría técnica de la comisión para sustentar el dictamen recaído en el proyecto de ley 3691/2018-CR; culminada la sustentación y previa participación de la señora Presidenta, hicieron uso de la palabra los congresistas Yuyes



- g. Cancelación de la designación del Perú como país organizador de la Copa Mundial de Fútbol Sub-17; indicando los gastos incurridos (contratación de bienes, servicios y consultorías) en la preselección de la infraestructura deportiva.
- h. Uso y destino del presupuesto ascendente a S/.188 440 455,00 para financiar la realización de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17 - Perú 2019".
- i. Vigencia del Convenio N° 45-2019-IPD-ORG que aprobó el Convenio de Administración de Recursos entre el Instituto Peruano del Deporte -IPD- y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI.

Al respecto, la señora Presidenta informó que el señor Sebastián Suito López remitió a la Comisión el oficio 197-2019-IPD/P, recibido en la mesa de partes del congreso el viernes último en horas de la tarde, a través del cual solicitó la reprogramación de la invitación, puesto que tiene programadas para el día de hoy, realizar visitas a los Consejos Regionales de Deporte, los cuáles requieren su presencia.

Sobre el particular, la señora Presidenta indicó que se citará al Presidente del IPD para una siguiente sesión.

### **5.3. Proyecto de Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3188/2017-CR y 3459/2018-CR que proponen la "Ley que modifica el artículo 36 de la Ley 28044, Ley General de Educación".**

La señora **Presidenta** dejó en el uso de la palabra al asesor de la Comisión, para sustentar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3188/2017-CR y 3459/2018-CR que proponen la "Ley que modifica el artículo 36 de la Ley 28044, Ley General de Educación.

En una interrupción a la sustentación, hicieron uso de la palabra los congresistas Arimborgo Guerra, quien solicitó que el proyecto de ley sea objeto de un mayor análisis y de ser posible, se remita al Grupo de Trabajo de Educación Básica Regular; y Velásquez Quesquén, quien solicitó que este proyecto de ley sea acumulado al dictamen de allanamiento aprobado anteriormente en la comisión, puesto que se refieren al mismo tema.

Ante los pedidos, la señora Presidenta manifestó que se evaluarán los pedidos, suspendió el debate del mismo y dio pase al siguiente tema.

### **5.4. Proyecto de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2311/2017-CR que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores**



- g. Otros que consideren los señores congresistas integrantes de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

La señora **Presidenta** otorgó el uso de la palabra al invitado, quien procedió a desarrollar su presentación sobre los temas incluidos en la agenda; culminada la exposición, hicieron uso de la palabra los congresistas Andrade Salguero, Vergara Pinto, Dipas Huamán, Robles Uribe, Chihuán Ramos, Curro López, Ochoa Pezo y la señora Presidenta, quienes formularon una serie de preguntas, requerimientos y sugerencias respecto del tema.

A continuación, el señor Carlos Neuhaus Tudela - Presidente de COPAL y la señora Amalia Moreno - Directora Ejecutiva de dicha entidad, dieron respuesta a las preguntas, requerimientos y sugerencias de los señores congresistas y se comprometieron en remitir información complementaria para aquellas consultas que no hayan sido absueltas.

Acto seguido, la señora **Presidenta** informó que la Comisión ha elaborado un análisis de las observaciones de la Contraloría al desarrollo de los proyectos para los Juegos Panamericanos, así como una relación de preguntas sobre el particular, documentos que hizo llegar al señor Carlos Neuhaus, con el fin de recibir un informe al respecto, el cual será remitido para conocimiento de los congresistas integrantes de la Comisión. Solicitó también que, respecto a las observaciones a los perfiles del personal contratado en el proyecto que fueron formuladas durante la presente sesión, espera que se lleve a cabo una investigación detallada y que los resultados de la misma sean remitidos a la Comisión.

Seguidamente, la señora Presidenta agradeció la presencia y participación del señor **Carlos Alberto Neuhaus Tudela**, Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, así como a los funcionarios que lo acompañaban, y los invitó a abandonar la sala cuando lo consideren pertinente.

## 5.2. Exposición del señor Sebastián Suito López, Presidente del Instituto Peruano del Deporte

(IPD), para tratar los siguientes temas:

- a. Estado situacional en la que asume la gestión del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- b. Informe sobre las acciones de coordinación y apoyo a las Federaciones Deportivas Nacionales para la participación exitosa en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- c. Informe presupuestal asignado a cada Federación Deportiva Nacional, precisando el beneficio recibido a cada deportista.
- d. Informe sobre la adquisición de equipos, implementos, servicios deportivos y otros similares que promuevan y fortalezcan la práctica deportiva.
- e. Acciones de promoción y apoyo para el Deportista Calificado y Deportista Calificado de Alto Rendimiento.
- f. Acciones de promoción y apoyo al Deporte Escolar e implementación de los Programas de Alta Competencia en las Universidades.

La señora Presidenta informó que se ha programado para la próxima sesión la participación del Ministro de Educación, oportunidad en la que los congresistas integrantes de la comisión podrán informar sobre la situación de las instituciones educativas en sus respectivas regiones.

La congresista **Andrade Salguero**, manifestó su conformidad con la presencia del Ministro de Educación en la próxima sesión de la comisión, ya que la situación de los colegios en provincia no es buena.

El congresista **Ochoa Pezo**, solicitó que se requiera al Consejo Directivo, para priorizar que se agende para debate y votación en el Pleno, los dictámenes correspondientes a los maestros interinos y el que se refiere a los Institutos Tecnológicos de las Fuerzas Armadas.

La congresista **Arimborgo Guerra**, manifestó al respecto que sería bueno que cada uno de los congresistas remita oficios al Presidente del Congreso solicitando que agende los dictámenes de la Comisión de Educación.

La congresista **Melgarejo Páucar** manifestó que los directores están esperando que hoy se vea el dictamen de directores, que está segura se verá con responsabilidad. Asimismo, manifestó que el MINEDU no ha ejecutado la reconstrucción o rehabilitación de ningún colegio.

## V. ORDEN DEL DÍA

### 5.1. Exposición del señor **Carlos Alberto Neuhaus Tudela**, Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, para tratar los siguientes temas:

- a. Informe de gestión para XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos 2019.
- b. Estado de la ejecución presupuestal de las obras deportivas y de la infraestructura vial para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos 2019.
- c. Cumplimiento del cronograma del Plan Maestro de Infraestructura, Operaciones y de Gestión.
- d. Plan de Legado: estrategia de planificación y ejecución para cada una de las sedes propuestas, que aborde el Legado Deportivo, Social o Comercial.
- e. Sustento sobre la medida excepcional de no aplicar la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de bienes y servicios por montos menores a S/. 400 00,00; propuesto en el Proyecto de Ley N° 3914/2018-PE.
- f. Levantamiento de las observaciones formuladas en los Informes Concurrentes de la Contraloría General de la República.

integrantes titulares; así como María Cristina **Melgarejo Páucar** y Juan Carlos **Yuyes Meza**, integrantes accesorios. Presente, además, el congresista Lucio **Ávila Rojas**; se recibieron las solicitudes de licencia de los congresistas Jorge **Meléndez Celis** (Vicepresidente), Nelly **Cuadros Candia**, Edmundo **Del Águila Herrera**, Carlos **Domínguez Herrera**, Katia **Gilvonio Condezo**, Mártires **Lizana Santos** y Alberto **Oliva Corrales**. Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Se deja constancia que la sesión se inició, con carácter de informativa, a las nueve y treinta y seis minutos.

#### I. ACTA

La señora Presidenta dio cuenta del acta de la novena sesión ordinaria de la Comisión, realizadas el 26 de noviembre de 2018, la que fue **aprobada por unanimidad** y sin observaciones.

#### II. DESPACHO

La señora Presidenta informó a los congresistas presentes que se remitió vía electrónica la agenda de la presente sesión, así como los documentos que sustentan la misma.

#### III. INFORMES

No se formularon informes

#### IV. PEDIDOS

La señora Presidenta dio cuenta de los pedidos formulados por el señor congresista Edgar Ochoa Pezo, quien remitió a la comisión los oficios 324 y 329-2018-2019-DC-EAOP/CR, a través de los cuáles se refiere al incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular y la contratación de un gerente del plan de migración, a través de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar, quien se encargaría del apoyo a estudiantes venezolanos, respectivamente

El congresista **Curro López**, mostró el extracto de un video que evidencia la penosa situación de la infraestructura, mobiliario escolar y otros en la ciudad de Puno.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

SUMILLA DE ACUERDOS

- Se aprobó por unanimidad el acta de la novena Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el 26 de noviembre de 2018.
- Expuso el señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- Se aprobó por unanimidad, con cargo a redacción, el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2311/2017-CR que propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece las competencias y desempeños de los directores y subdirectores cesados por aplicación del Decreto Supremo 003-2014-ED y establece la evaluación por desempeño en el cargo.
- Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2507/2017-CR y 3691/2018-CR que proponen la "Ley que promueve el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de las instituciones educativas públicas del sector educación".
- Se aprobó por unanimidad el Dictamen de Allanamiento, recaído en la Autógrafa observada del Proyecto de Ley 383/2016-PE, que propone la "Ley que establece el plazo de cinco años para que las universidades procedan a titular como Contador Público a los Contadores Mercantiles que cumplan con los requisitos de ley".
- Se inició el debate del Proyecto de Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3188/2017-CR y 3459/2018-CR que proponen la "Ley que modifica el artículo 36 de la Ley 28044, Ley General de Educación".

En Lima, el once de marzo de 2019, siendo las diez horas con trece minutos, en la Sala "Miguel Grau Seminario", ubicada en Palacio Legislativo, se reunieron los integrantes de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, bajo la Presidencia de la congresista Milagros **Salazar De la Torre**, contando con la asistencia de los congresistas Gloria **Montenegro Figueroa** (Secretaria), Gladys **Andrade Salguero de Álvarez**, Tamar **Arimborgo Guerra**, Leyla **Chihuán Ramos**, Edilberto **Curro López**, Joaquín **Dipas Huamán**, Juan Carlos **Gonzales Ardiles**, Édgar **Ochoa Pezo**, Lizbeth **Robles Uribe**, Javier **Velásquez Quesquén** y Edwin **Vergara Pinto**,